



Expediente: **056150445595**
Radicado: **AU-03513-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **22/08/2025** Hora: **10:02:05** Folios: **2**



AUTO No

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Escrito con radicado CE-11309-2025 del 26 de junio de 2025, la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, 800.093.117-3, representada legalmente por el señor suplente **JUAN MAURICIO JIMENEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.172, solicitó ante la Corporación **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas – ARD, a generarse en el proyecto denominado **MANANTIAL PARQUE RESIDENCIAL**, ubicado en el sector Abreo en el municipio de Rionegro, Antioquia, predio identificado con FMI número 020-45399.

Que funcionarios de la Corporación, una vez evaluada la información, requirieron al peticionario mediante Oficio con radicado CS-09449-2025 del 03 de julio de 2025, aclarar y/o presentar información complementaria, la cual fue allegada mediante radicado CE-14634-2025 del 14 agosto de 2025, en la cual además informan que: “ (...) *Por lo anterior, el permiso de vertimientos solicitado corresponde a una medida provisional para atender la disposición adecuada de las aguas residuales generadas durante la etapa constructiva, mientras se culminan las obras de infraestructura necesarias para la conexión al sistema de alcantarillado de EPM.*”

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1 y 2.2.3.3.5.2, y el Decreto 050 del 2018, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el subdirector de Recurso Naturales de La Corporación para conocer el presente asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS provisional, presentado por la sociedad **ARQUITECTURA Y CONCRETO S.A.S.**, 800.093.117-3, representada legalmente por el señor suplente **JUAN MAURICIO JIMENEZ GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.661.172, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas – ARD, a generarse en la etapa constructiva del proyecto denominado **MANANTIAL PARQUE RESIDENCIAL**, ubicado en el sector Abreo en el municipio de Rionegro, Antioquia, predio identificado con FMI número 020-45399.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al grupo de Recurso Hídrico de la de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE-11309-2025 del 26 de junio de 2025, CE-14634-2025 del 14 agosto de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución RE-04172 del 2023 del 26 de septiembre del 2023, o demás norma que lo sustituya o modifique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.



SC 1544-1



SA 159-1



CN-22-064

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

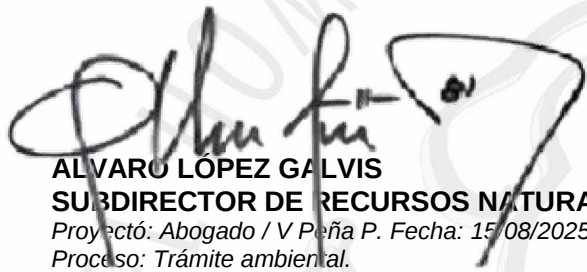
ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de El Santuario,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALVARO LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Abogado / V Peña P. Fecha: 15/08/2025

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Vertimientos

Expediente. 056150445595

Asunto: AUTO No 056150445595 INICIO PERMISO DE VERTIMINETOS
Motivo: AUTO No 056150445595 INICIO PERMISO DE VERTIMINETOS
Fecha firma: 20/08/2025
Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co
Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS
ID transacción: a5af5f40-2561-4967-8438-c32d8878b686



COPIA CONTROLADA